

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXPEDIENTE
5901270E	MORENO FERNANDEZ AGUSTIN	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307199100003291
5901270E	MORENO FERNANDEZ AGUSTIN	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	971307100261086
5825290B	MOZO DELGADO JOSEFINA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970031000000061
B13184726	MUEBLES ANTEQUERA, S.L.	IVA	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100051062
B13174726	MUEBLES ANTEQUERA, S.L.	CIDA 190	1999	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	90000171
5908466L	NAVAS PEDRAJAS MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100110000400
5908466L	NAVAS PEDRAJAS MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970021000000023
5908466L	NAVAS PEDRAJAS MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000023971
20419566M	NIETO GONZALEZ ZAIDA	MOD. 300	2T/98	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307199500006170
20419566M	NIETO GONZALEZ ZAIDA	MOD. 300	3T/98	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	990300185
5906865M	PERALTA JUAREZ ALEJANDRO JOSE	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000058
B13059183	PESCADOS Y MARISCOS CONGELADOS, S.L. I.	SOCIEDADES	1994-95-96	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	
B13168877	PLAZA DEL DIAMANTE, S.L.	MOD. 202	1T/99	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	19991307144252101
B13168877	PLAZA DEL DIAMANTE, S.L.	MOD. 202	1T/99	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307199220000014
B13168877	PLAZA DEL DIAMANTE, S.L.	CIDA 347	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	8000221-1
A13039839	PRODUCTOS CONGELADOS Y DERIVADOS I.	SOCIEDADES	1995-96-97	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	19991130710000055
B13181573	PUMOSA, S.L.	MOD. 110/300	1T/2000	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	001000033
B13181573	PUMOSA, S.L.	MOD. 110/300	4T/97-1T, 2T/98	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	982000135
8583879A	QUINTANA MUÑOZ ANDRES	MOD. 390	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100096004
A13020623	RECTIFICADORA MANCHEGA, S.A.	I. SOCIEDADES	1994-95-96	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	
B13252895	RECUBRIMIENTOS M.J.V, S.L.	MOD. 110/300	1T, 2T, 3T, 4T/99	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9902536-1
5864639F	REYES CASTELLANOS BEATRIZ	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000071
70644438F	ROQUE PULIDO MANUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	971307100118018
70644438F	ROQUE PULIDO MANUEL ANGEL	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307199100003269
26207459V	USERO LOPEZ EUFEMIO	IVA	1999	COMPROBACION	REQ. DEVOLUCION IVA	0051018000385
5891402K	VICENTE MALAGON EUGENIO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000062
5911986C	VIGARA ROMERO JOSE CARLOS	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000030

Número 5.145

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION

VISTO el Texto del I Convenio Colectivo de la empresa INSTALACIONES, MONTAJES ELECTRICOS Y SANEAMIENTOS, S.A. (IMES, S.A.), con centro de trabajo en la localidad de Ciudad Real, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del citado Convenio integrada por representantes de CC.OO. y de la Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo, ACUERDA:

1º.- Inscribir, el texto del I Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro de Convenios, siendo código de convenio 1301092, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del mismo, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 11 de septiembre de 2000.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IMES, S.A., Y EL PERSONAL DE CABINAS TELEFONICAS PARA CIUDAD REAL Y PROVINCIA

Artículo 1º.- Objeto

El presente Convenio Colectivo Laboral se suscribe por

los representantes de los trabajadores y por los de la Empresa IMES, S.A. en el marco del Estatuto de los Trabajadores, para regular las relaciones laborales de todos los empleados descritos en el artículo 3, organización del trabajo, sistemas y cuantías de retribuciones, derechos de representación de los trabajadores en la Empresa, y condiciones de trabajo, declarando ambas partes negociadoras su propósito de dar a dichas normas la permanencia en el tiempo que de su propia naturaleza se derive para alcanzar la más amplia seguridad jurídica en los campos señalados.

Artículo 2º.- Ambito Territorial

El presente Convenio tendrá fuerza normativa y vinculará a las partes en ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 3º.- Ambito Funcional

Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desempeñan las tareas de recaudación y pruebas de funcionamiento de los teléfonos de uso público de monedas, recuento y precintaje, conservación de muebles y su alumbrado, así como la limpieza de los mismos, y el montaje, sustitución y desmontaje de publicidad en los muebles de teléfonos públicos en su ámbito territorial, y asimismo a los que desempeñan las funciones administrativas necesarias para efectuar los trabajos anteriormente descritos.

Artículo 4º.- Ambito Personal

Este Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ámbito territorial y funcional del mismo con la totalidad de sus trabajadores, incluso los de nueva contratación que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el presente Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de idénticos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

Estas disposiciones no podrán ser modificadas por pactos inferiores, ni por contratos individuales y únicamente podrán ser derogadas por otro Convenio Colectivo; ello con la excepción de aquellos acuerdos que se pueden alcanzar con la representación de los trabajadores.

Artículo 5º.- Ambito Temporal

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2000, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 6º.- Denuncia y prórroga

El presente Convenio quedará denunciado automática-